constituídos en virtud del Real Decreto de 12 de Abril último, y de nuestro apreciable colega *La Farmacia Moderna*, acerca de un verdadero conflicto que se ha presentado con motivo de la Colegiación obligatoria, el cual creemos debe resolverse cuanto antes bajo un mismo criterio en todas las expresadas corporaciones, pues de lo contrario, se dificultaría la buena marcha de la colegiación, perjudicándose los intereses de dichas clases.

La 6.ª disposición transitoria de los vigentes Estatutos para

el régimen de los Colegios de Médicos, dice:

"Constituída la Junta de Gobierno, comenzará á recibir las incorporaciones de los médicos que residan en la provincia y quedarán disueltos todos los Colegios que en ella existiesen de la expresada clase profesional."

La disposición transitoria 6.ª de los Estatutos vigentes para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos, está concebida en los

términos siguientes:

"Constituída la Junta de Gobierno, comenzará á recibir las incorporaciones de los farmacéuticos que residan en la provincia y quedarán disueltos todos los Colegios que en ella existie-

sen de la expresada clase profesional."

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Barcelona, se vió sumamente sorprendida y contrariada ante semejante disposición. por considerarla injusta y perjudicial. Injusta, por cuanto dicha disposición no fué aprobada por las Cámaras, y el artículo 15 de la Ley de Asociaciones, sancionada por las Cortes, dice terminantemente: "La autoridad judicial será la única competente para decretar la disolución de las asociaciones constituídas con arreglo á esta Ley," y el art. 8.º de la propia Ley está concebido en estos términos: "Ninguna asociación podrá adoptar una denominación idéntica á la de otra ya registrada enla provincia." Perjudicial, moral y materialmente, porque los Colegios establecidos, tenían algunos de ellos una historia antigua y honrosa, poseían bienes muebles é inmuebles y además cantidades no despreciables en metálico, etc., etc.

Como hicimos notar en nuestra Exposición dirigida al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación á raíz del Real Decreto de 12 de Abril último, tan grandes dificultades se hubieran podido subsanar fácilmente, reformándose dicho Real Decreto; respetando la existencia de los actuales Colegios de Médicos y Farmacéuticos; reorganizando el régimen de los mismos bajo unos Estatutos que estuviesen exentos de los graves defectos de que adolecen los últimamente publicados, y procurando que los mismos estuvieran en consonancia con las leyes vigentes, satis-

faciendo las necesidades sentidas por la clase.

Pero dichas observaciones fueron desoídas y desatendida por

la superioridad nuestra petición.

La expresada Exposición de nuestra Junta de Gobierno y la conducta de la misma, fueron aprobadas por el Colegio pero no